CONTRATO DE CONSULTORIA No. CM 01 – 2017

CONTRATANTE	MUNICIPIO DE VIOTÁ CUNDINAMARCA NIT. 890.680.142 – 3 R.L. HECTOR JORGE CANTE ACOSTA C.C. No. 458.178
CONTRATISTA	CONSORCIO VIOTÁ EOT NIT. 901.074.370-6 R.L. WILSON ANTONIO GÓMEZ TORRES C.C. No. 79.729.580 DE BOGOTÁ D.C.
OBJETO	REVISIÓN Y AJUSTE, GENERAL DEL ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE VIOTÁ DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA.
VALOR	DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA PESOS ($249.805.990-) M/CTE
PLAZO DE EJECUCIÓN	OCHO (8) MESES
FECHA	27 DE ABRIL DE 2017

Entre los suscritos, **HECTOR JORGE CANTE ACOSTA**, mayor de edad, domiciliado y residente en Viotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 458.178 expedida en Viotá actuando en calidad de Alcalde y como tal representante legal del Municipio de Viotá, elegido el veinticinco (25) de octubre de 2015, para el periodo constitucional 2016-2019, debidamente posesionado según acta de fecha 1 de enero de 2016 de la Notaria Única del Municipio de Viotá Cundinamarca, y actuando de conformidad con lo dispuesto en el artículo 314 de la Constitución Política de Colombia, quien para efectos de este contrato se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte y por la otra **CONSORCIO VIOTA EOT** identificado con NIT No. 901.074.370-6, y Representado Legalmente por **WILSON ANTONIO GOMEZ TORRES**, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No. 79.729.580 de Bogotá D.C. Con domicilio en la Ciudad de Villavicencio Meta *(Calle 41 No. 33 – 11 Oficina 404 Edificio Don José)* y quien para la firma de este contrato actúa a través de apoderado judicial según poder especial conferido al señor **DIEGO RICARDO MATAMOROS ANTOLINEZ** Mayor de edad identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 80.038123 de Bogotá D.C. poder que se reconoce e integra a este contrato derivado del proceso de selección por Concurso de Méritos No. CM 01-2017, y teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: **PRIMERA:** Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política, la Función Administrativa se desarrolla con fundamento en los principios generales de la actividad contractual y el Estatuto General de Contratación Pública - Ley 80 de 1993, por lo que los contratos que celebre EL MUNICIPIO como entidad estatal, están sometidos a dicho Estatuto y demás normas que lo reglamenten o complementen. **SEGUNDA:** Que el Municipio de Viotá suscribió con la Gobernación de Cundinamarca el Convenio Interadministrativo No SPC 108 de 2.016 cuyo objeto es: "Aunar esfuerzos técnicos administrativos y financieros para contratar la revisión General del esquema de Ordenamiento Territorial del Municipio de Viotá con enfoque regional. **TERCERA:** Que el municipio realizo convocatoria a personas naturales o jurídicas para presentar propuestas con el objeto contratar bajo la tipología contractual de Consultoría **LA REVISIÓN Y AJUSTE GENERAL DEL ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE VIOTÁ - (EOT), CON ENFOQUE REGIONAL. CUARTA-** Que el municipio para celebrar este contrato tiene en cuenta como base jurídica la establecida para revisión y ajuste de los esquema de ordenamiento, especialmente lo dispuesto en la Ley 388 de 1997 (modificada en lo pertinente por las leyes 507 de 1999 y 902 de 2004 y reglamentada por los decretos 2079 de 2003 y 4002 de 2004), Ley 1537 de 2012 y Decreto 1077 de 2015; los Esquemas de Ordenamiento Territorial pueden ser revisados y ajustados al inicio del periodo constitucional de Alcaldías y Concejos, y al término de vigencia de sus contenidos de forma ordinaria o extraordinaria cuando se han dado condiciones previstas en el mismo Plan o en los casos de ocurrencia de algún fenómeno imprevisto. El Decreto reglamentario 4002 de 2004 compilado en el decreto 1077 de 2015, autoriza a los Concejos Municipales, por iniciativa del Alcalde y en los términos ya descritos, a revisar y ajustar los contenidos de largo, mediano o corto plazo de los contenidos, de conformidad con la vigencia, pertinencia y legalidad de estos contenidos y normas. El Gobierno Nacional en el 2012, expide el Decreto Ley 019 en su (artículo 189) y la Ley 1523, que adoptan la política nacional de gestión del riesgo de desastres, obligando a los entes territoriales a realizar la delimitación y zonificación de las áreas de amenaza, calificación de la

vulnerabilidad y en condiciones de riesgo, con las respectivas medidas de mitigación, como requisito necesario para realizar la revisión de los contenidos de largo, mediano y corto plazo del EOT y el decreto 1807 de 2014 define los alcances técnicos de los estudios como sustento para revisar y ajustar los EOT así como el Plan Municipal de Desarrollo **"LA EXPERIENCIA EN LA ADMINISTRACIÓN AL SERVICIO DE VIOTÁ"** 2016-2.019 donde se establece como meta la Actualización del Esquema de Ordenamiento Territorial (EOT) así: **EJE 1**: Infraestructura Sostenible para la Competitividad. **PROGRAMA 17** Ordenamiento Territorial: Un enfoque sostenible y competitivo. **PROYECTO 2:** Actualización y Ajuste del esquema de Ordenamiento Territorial de Viotá. El alcance del proyecto será el siguiente: (**1.** Estudios elaborados para la revisión y ajuste del Esquema de Ordenamiento Territorial (EOT). **2.** Jornadas de participación ciudadana desarrolladas para revisión y ajuste del Esquema de Ordenamiento Territorial (EOT). **3.** Mesas de trabajo para consultar al Consejo Territorial de Planeación (CTP) durante el proceso de revisión y ajuste del Esquema de Ordenamiento territorial (EOT). **4.** Documento elaborado de revisión y ajuste del Esquema de Ordenamiento Territorial (EOT). **5.** Mesas de concertación en asuntos ambientales para la revisión y ajuste Esquema de Ordenamiento Territorial (EOT) con la CAR. **6.** Documentos de justificación y soportes de la revisión y ajuste del Esquema de Ordenamiento Territorial (EOT) elaborados. **7.** Acuerdo de revisión y ajuste del EOT. **8.** Expediente municipal actualizado del Esquema de Ordenamiento Territorial (EOT).) **CUARTA:** Que el presente contrato se celebra con fundamento en lo establecido en el art 32 de la ley 80 de 1.993, artículos 2 y 3 de la ley 1150 de 2007, el cual reza *"Numeral modificado por el Decreto 19 de 2012, artículo 219. Concurso de méritos. Corresponde a la modalidad prevista para la selección de consultores o proyectos."* tratándose de la prestación de servicios de consultoría bajo la modalidad de selección de concurso de méritos reglamentada mediante el artículo 2.2.1.2.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. **QUINTA:** Que el MUNICIPIO adelanto los Estudios Previos y de conveniencia y demás necesarios para la determinación de la necesidad y la consecuente realización del presente contrato. **SEXTA:** Que de conformidad con la verificación de requisitos habilitantes esto es los Aspectos Jurídicos, Técnicos y Financieros, económico necesarios para la ponderación de la Propuesta, y la información contenida en el Formato Único de Hoja de vida, acreditación de estudios y soportes de experiencia aportados por el contratista y su equipo de trabajo, quedó demostrada su capacidad para celebrar el contrato, por poseer la idoneidad y la experiencia necesaria para desarrollar las obligaciones contractuales; de lo cual se dejó constancia escrita. **SEPTIMA:** EL CONTRATISTA manifiesta en el Formato Único de Hoja de Vida y bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en los artículos 8°, 9° y 10° de la Ley 80 de 1993 y el artículo 18 de la ley 1150 de 2007. **CLAUSULA PRIMERA:- OBJETO:** ***REVISIÓN Y AJUSTE, GENERAL DEL ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE VIOTÁ DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA CON ENFOQUE REGIONAL.*** **CLÁUSULA SEGUNDA:- DERECHOS, DEBERES Y OBLIGACIONES ESPECÍFICAS Y GENERALES DE LAS PARTES: A) ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:** Además de los establecidos en los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993, el CONTRATISTA se obliga a cumplir todas aquellas obligaciones que se deriven del clausulado del presente contrato, y que por su naturaleza y esencia se consideren imprescindibles para su correcta ejecución. Así mismo, se consideran **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS- ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.** El contratista deberá tener en cuenta las Condiciones Técnicas Exigidas en el proceso de ordenamiento del territorio municipal complementando la planificación económica y social con la dimensión territorial, racionalizando las intervenciones sobre el territorio y orientar su desarrollo y aprovechamiento sostenible mediante: **a)** La puesta en marcha de formas de participación democrática **b)** La intervención del Estado en los procesos para la racionalización de la economía. **c)** La definición de las estrategias territoriales de uso, ocupación y manejo del suelo, en función de objetivos económicos, sociales, urbanísticos y ambientales. **d)** El diseño y adopción de los instrumentos y procedimientos de gestión y actuación que permitan ejecutar actuaciones urbanas integrales y articular las actuaciones sectoriales que afecten la estructura del territorio municipal. **e)** La definición de los programas y proyectos que concretan estos propósitos. Deberá tener en cuenta las potencialidades y limitaciones del medio físico, biótico, social, económico, cultural, político administrativo y ambiental; además de los actores sociales del territorio considerado, enmarcado dentro del llamado Desarrollo Humano Sostenible que conduzca finalmente a la valoración del medio ambiente y a la elevación de la calidad de vida de la población. Elaborar la reformulación del **ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERITORIAL**, teniendo en cuenta las disposiciones contenidas en la Ley 388 de 1997, la cual establece la obligatoriedad por parte de los Municipios de formular y adoptar los planes de ordenamiento del territorio contemplados en la Ley Orgánica del Plan de Desarrollo Nacional y para este caso en específico el Municipal, reglamentar de manera específica los usos del suelo en las áreas urbanas, de expansión urbana y rurales de acuerdo con

las Leyes, optimizar los usos de las tierras disponibles y coordinar los planes sectoriales en armonía con las políticas nacionales y los diferentes planes departamentales. En la elaboración del Esquema de Ordenamiento Territorial tendrá en cuenta además las siguientes normas, dentro de las principales: Constitución Política de Colombia de 1991. Decreto 2655 de 1988, Código de Minas. Decreto Ley 2811 de 1974, Código de Recursos Naturales y Medio Ambiente. Ley 9ª. De 1989, Ley de Reforma Urbana. Ley 99 de 1993, Ley Ambiental. Ley 101 de 1993, Ley General de Desarrollo Agropecuario y Pesquero. Ley 134 de 1994, Mecanismos de Participación Ciudadana. Ley 136 de 1994, Modernización de los Municipios, Nuevo Régimen Municipal. Ley 140 de 1994, Ley Contaminación Visual. Ley 142 de 1994, Ley de Servicios Públicos. Ley 152 de 1994, Ley Orgánica del Plan de Desarrollo. Ley 160 de 1994, Ley de Creación del Sistema Nacional de Reforma Agraria y Desarrollo Rural Campesino, Ley 546 de 1999, Ley General de Vivienda, Decreto 1807 del 2015, Gestión del riesgo en el ordenamiento territorial y demás decretos compilatorios 1077 y 1076 del 2015, en materia ambiental y de ordenamiento territorial. **Productos a entregar:** Todo proceso de formulación del ESQUEMA de Ordenamiento Territorial, se concreta en tres documentos, a saber (Decreto 879 de 1988): **a) Documento de análisis del EOT Vigente:** En él se evaluarán los alcances del EOT vigente, el cumplimiento de las metas del mismo o en su defecto de no tenerse indicadores de cumplimiento, estos deberán ser propuestos por el consultor, para determinar el avance y cumplimiento del mismo. El documento contendrá de manera detallado el análisis de contenido de cada uno de los componentes del EOT vigente, el análisis de la calidad y aplicabilidad, el avance de cada uno de los programas y proyectos con sus respectivos indicadores, la evaluación delos resultados y su impacto en el territorio por la implementación del EOT o PBOT, así como el análisis de la cartografía que acompañó la formulación y las revisiones y ajustes a los cuales se ha sometido dicho instrumento. **b) Documento de Seguimiento y Evaluación:** Se realiza un primer análisis de suficiencia legal donde se evalúa el articulado del EOT contra cinco aspectos: suficiencia, localización, normas relacionadas, objetivos relacionados, y estrategias relacionadas, todos ellos en el contexto de un componente un aspecto y un contenido estructural. Así mismo se debe realizar un análisis de coherencia, donde se hace un reconocimiento interno de EOT, con referencia a la ejecución de proyectos tendientes a materializar los objetivos y estrategias, todo esto en el contexto de cada uno de los componentes del EOT (General, Urbano, y Rural) y, del elemento constitutivo del modelo de ocupación. **c) Documento de Memoria Justificativa:** Realizar los estudios sobre los hechos, condiciones o circunstancias que están dando lugar a la revisión del EOT del municipio, contemplando cada sector o componente que se ha de incluir como soporte de los aspectos que requieren de respuesta mediante la actualización de dichos procesos. Deberá tenerse en cuenta el análisis de los proceso de crecimiento y ocupación del suelo, que permita posteriormente evidenciar necesidades de nuevos espacios. Formular un documento de memoria justificativa que comprenda los estudios técnicos sustento y se indique con precisión la necesidad, conveniencia y propósito de las modificaciones que se pretende efectuar al EOT. **d) Documento resumen:** Es una síntesis que debe incluir de manera concreta los objetivos, políticas, programas y proyectos del Plan y de las principales líneas de acción emanadas de sus diagnósticos, de forma tal que se presenten sintéticamente los problemas a resolver y las propuestas para la organización del territorio urbano y rural. **e) Documento técnico de soporte:** En el documento técnico se propone la alternativa de desarrollo más adecuada para de acuerdo con los intereses concertados con la comunidad, los gremios y las autoridades. Consta de cinco capítulos con los siguientes contenidos: **CAPITULO UNO:** Componente general del plan, que comprende la totalidad del territorio y prevalece sobre los demás componentes. El componente general deberá señalar en primera instancia los objetivos y estrategias territoriales de mediano y largo plazo, lo cual incluye, entre otros, las acciones necesarias para aprovechar las ventajas comparativas y mejorar la competitividad de la definición de acciones estrategias para alcanzar sus objetivos de desarrollo económico y social de conformidad con el plan de desarrollo, y las políticas de largo plazo para la ocupación y manejo del suelo y demás recursos naturales. Este componente deberá plantear la nueva Visión territorial y tendrá en cuenta las determinantes ambientales y del POMCA que aplique a su jurisdicción como instrumentos de mayor jerarquía, sí como las directrices de Ordenamiento Territorial Departamental que le sean aplicables. Esta división se materializa en el contenido estructural, que define: 1º Los sistemas de comunicación entre las áreas urbanas y rurales y de éste con los sistemas regionales y nacionales. 2º Las medidas para la protección del medio como ambiente, conservación de los recursos naturales y *defensa del paisaje* así como el señalamiento de áreas de reserva y de conservación y de protección del patrimonio histórico, cultural y arquitectónico y ambiental. 3º La determinación de zonas de alto riesgo para la localización de asentamientos humanos. 4º La localización de actividades, infraestructuras y equipamientos básicos, 5º La clasificación del territorio en suelo urbano, rural y de expansión urbana, con la correspondiente

determinación del perímetro urbano que no podrá ser mayor que el perímetro de servicios públicos, tanto para casco urbano, como para centros poblados. Todas las decisiones y definiciones de política del contenido estructural del componente general se traducen en normas urbanísticas estructurales, que prevalecen sobre las demás normas urbanísticas y sólo pueden modificarse con motivo de la revisión general del plan o excepcionalmente a iniciativa del alcalde, cuando por medio de estudios técnicos se demuestre que debido a cambios en las circunstancias y evolución del Municipio, dicha modificación se hace necesaria. **CAPITULO DOS:** Se enmarca en el análisis de los componentes: urbano y rural (incluye los planos generales o documentos gráficos). En este capítulo se tendrá en cuenta para el proceso de reformulación: **Componente Urbano y Rural Aspecto físico biótico.** Se reorganizará este componente, en su totalidad, con base en la información existente por componente urbano y rural y se profundizará en los siguientes aspectos: Geología, en el cual se determinará como mínimo la conformación geológica de la zona, la descripción de unidades geológicas, formaciones geológicas y su importancia económica, definiendo zonas actuales y potenciales de explotación minera, así como los sistemas de fallas presentes en el territorio. - Se presentarán a manera de diagramas ombrotérmicos los datos del IDEAM, o de la autoridad ambiental, que den sustento a la descripción climática, pues con él se determina la cantidad de precipitación en el área y se determina el tipo de clima con relación a las diversas zonas bioclimáticas del municipio, para lo cual se determinará como válida la clasificación de Caldas Lang. - Se caracterizarán los diversos niveles de cuencas hidrográficas presentes en el territorio y se presentará el inventario general de fuentes hídricas y la geo referenciarían de los nacimientos de fuentes hídricas presentes en que abastecen acueductos verdales o del casco urbano y centros poblados. - Se determinarán los aspectos fisiográficos, para así determinar geo formas y usos acordes. -Se definirá las unidades de suelos, para así determinar restricciones y potencialidades de los mismos, haciendo énfasis en los suelos definidos como de protección de conformidad con el Decreto 3600 de 2007. - Se caracterizarán los suelos, de forma tal que permitan determinar su importancia social y ambiental, su uso actual, potencial, con lo cual se llega a la propuesta de uso recomendado. -Se definirán áreas de conservación, protección, preservación, para las áreas rurales y de igual forma para el área urbana, se definirán los diversos tratamientos a seguir y se incluirán las diversas categorías de área protegidas del orden nacional, regional o local. - Se construirá el mapa de amenazas y riesgos, tomado del estudio o documento especifico de gestión del riesgo y amenazas, suministrado por la Corporación Autónoma Regional C.A.R. conforme a lo definido en la Ley 1523 de 2012 y el Decreto 1807 del 2014, de igual forma se hará un análisis de la gestión del riesgo asociado al cambio climático.- Se caracterizarán la flora y fauna presente en el municipio, a partir de información secundaria y los recorridos de campo por parte del consultor. **NOTA:** El componente biofísico será un componente sustento para toda el área urbana y rural, por tanto existirá una sola caracterización dentro del documento. No obstante en el componente urbano se hará referencia de manera puntual a: Áreas de protección y Conservación del medio ambiente y de los recursos naturales: Estructura Ecológica Principal, Áreas en condición de amenazas y riesgos **Subsistema Socio-económico.** Se determinaran los conflictos de uso del suelo, se definirán los tamaños mínimos de los predios y en el área urbana se determinará el régimen de cesiones. -Se cuantificarán las hectáreas de los diversos productos agropecuarios, industriales y demás en el municipio, para así definir políticas, programas y proyectos.- Análisis de Población, en donde se realizará el llamado avalúo poblacional, identificando las características intercensales y realizando las proyecciones de población para la vigencia del EOT, y definiendo índice poblacionales, lo cual determinará las áreas que se requieren para vivienda, equipamientos, disponibilidad de agua, entre otros. - Se destinara dentro de los documentos de formulación, capítulos exclusivos para las comunidades indígenas, dada la importancia de estos dentro del desarrollo de y su participación en el proceso de elaboración de este POT, respetando las directrices impartidas por el ministerio del interior y de justicia.-Se hará la caracterización del sector agropecuario en aspectos tales como: características de los medios de producción, organización de los productores, encadenamiento por sectores económicos, potencialidades y restricciones de los sistemas productivos, identificación de ventajas que pueden promover la competitividad local, elementos que pueden optimizar los sistemas productivos, influencia de la apertura económica en la economía municipal y características del capital humano vinculado a la actividad, así como la asistencia técnica prestada e inversión municipal en el sector. - Se precisarán los datos de servicios públicos y su caracterización respectiva y se definirá con base en el Plan Maestro las actividades prioritarias a ejecutarse en la vigencia del EOT. - Se definirán las características de los sistemas de servicios públicos domiciliarios, las redes de servicios públicos y la caracterización de cada uno de ellos, así como de los equipamientos de salud, educación, sociales y demás que existan en el municipio.- Caracterización de sitios para disposición de residuos, sólidos, líquidos y escombreras. - Se definirán y caracterizarán los sistemas viales y de transporte

y se acogerá la normativa vigente en la materia, en especial el Decreto 1228 de 2010. - Se definirán os sistemas de espacio público, parques urbanos, rurales, suburbanos de recreación activa y pasiva, y se cuantificará el déficit respetivo. - Se presentarán las zonas de mayor incidencia del ruido y se tendrá en cuenta la caracterización de actividades de alto impacto previstas en el Decreto 4002 de 2004, compilado en el decreto 1077 de 2015. - En el componente urbano y teniendo en cuanta la Política de Gestión Ambiental Urbana deberá incorporarse: Actualizar y analizar la información de oferta y demanda de los recursos naturales priorizando agua, suelo, biodiversidad y uso de la energía, y deberá incorporarse los instrumentos de gestión del suelo previsto en la normativa vigente. Identificar los componentes de la Estructura ecológica Principal Urbana, o aquellos que sean complementarios a la Estructura Ecológica Regional, con el fin de crear y complementar esta última, con el fin de garantizar la sostenibilidad ecosistémica.- Incorporar y articular al EOT los estudios de amenaza, vulnerabilidad, riesgo e incendios forestales en áreas urbanas, con base en el estudio de amenaza y riesgo del municipio adelantado por la Corporación Autónoma Regional C.A.R. de conformidad con el Decreto 1077 de 2015, en el diagnóstico y formulación de la revisión, determinado las zonas objeto de intervención y el tipo de intervención a promover, las declaratorias de suelo de protección por riesgo si es el caso, así como las medidas de adaptación o mitigación, las cuales deben ser plasmadas en el programa de ejecución. - Definir espacios para la expansión urbana, acorde a sustentos de estudios de población y oferta de recursos naturales, relacionados con suelo disponible y oferta hídrica o en sus efectos los condicionamientos para el crecimiento urbano. - Definir los usos y tratamientos en la zona urbana propuesta y suelos de expansión.- Definir dentro de las áreas urbanas, la zonificación para las diferentes actividades tanto de tipo urbano, como de actividades productivas y sus mecanismos de tratamiento de los residuos generados.- Incorporar las medidas y normas necesarias para aumentar el espacio público efectivo y tener en cuenta en los modelos de ocupación las áreas previstas para este, así como en los perfiles viales, incorporar las franjas ambientales, separadores verdes y demás elementos que aumenten los índices de espacio público efectivo.- Definir en el proceso de formulación, los mecanismos de uso eficiente y ahorro de agua para las zonas urbanas, de tal forma que se logre la optimización y buen uso del recurso. - Definir las áreas y / o mecanismos para acopio, disposición transitoria y final de residuos sólidos domiciliarios, peligrosos, escombros, que permitan un adecuado tratamiento y disposición final.- Formular los indicadores pertinentes que deberán contemplarse en el programa de ejecución, para tener actualizada la base de información sobre el estado delos recursos naturales y permitir con ello un seguimiento efectivo en el avance del cumplimiento del EOT. **Subsistema Político-administrativo.** Se abordará el tema de los conflictos político administrativos presentes dentro de las entidades territoriales o a nivel de veredas, para determinar conflictos por funcionalidad y relaciones sociales entre otros. **Subsistema de Funcionamiento Regional**. En cuanto al sistema espacial se ubicará espacialmente para el área rural la infraestructura vial, física y social (acueductos, centros educativos; puestos de salud, centros de acopio, etc.) y se presentará la caracterización de servicios públicos y sociales, así como la caracterización de la malla vial rural. Para las zonas urbanas se definirán los índices de construcción y ocupación, áreas para vivienda de interés social y se definirán mecanismos para desarrollo de áreas no consolidadas en el casco urbano. **Prospectiva Territorial** -Se hará el análisis de Prospectiva Territorial, elemento de gran importancia para poder evaluar la situación futura d en cuanto al análisis de tendencias: físicas, demográficas, económicas, ambientales. **CAPÍTULO TRES. Formulación: Se definirá el modelo de ocupación y se presentará** la sustentación respectiva, en concordancia con el decreto 3600 de 2007, compilado en el Decreto 1077 de 2015 y se definirá el modelo de ocupación y usos del suelo acorde a la normativa aplicable.- Se dejarán planteados a manera de perfil los programas y proyectos de ejecución. **CAPÍTULO CUATRO**: Se dejarán expuestos los costos y financiación del esquema de Ordenamiento Territorial. **CAPÍTULO CINCO**: Gestión para desarrollar las actuaciones definidas en el EOT. Además de los textos, también forman parte del documento técnico la cartografía. Se entregarán los siguientes mapas Temáticos: Geológico, Cuencas Hidrográficas, Geomorfológico, Unidades de Suelos, Clasificación Agrológica de los Suelos, Ecosistemas y Sistemas de Áreas Protegidas, Estructura Ecológica Principal, Actividades económicas, Uso actual del suelo Urbano y Rural, Conflictos de Uso del Suelo Rural y Urbano, Distribución Poblacional (resguardos indígenas y asentamientos menores) Amenazas y Riesgos (Urbano y Rural) adaptados al POT, con base en la información suministrada por el Estudio de amenazas y riesgos adelantado por la Corporación Autónoma Regional C.A.R. Infraestructura vial y de servicios públicos y sociales (Rural Y Urbano), Equipamientos y espacio Público (Rural y Urbano). **Formulación**: Como mínimo se presentarán los siguientes planos: 1) Clasificación del suelo municipal,2) Estructura Ecológica Principal.3) Patrimonio urbanístico y arquitectónico.4) Riesgos y amenazas (urbano y rural) 5) Sistema vial (municipal, urbano y rural).6) Sistema

de transporte. 7) Red de acueducto. 8) Red de alcantarillado sanitario y pluvial. 9) Sistema de espacio público.10) Sistema de equipamientos.11) Tratamientos urbanísticos.12) Usos del suelo urbano.13) Usos del suelo rural. 14) Unidades normativas.15) Proyectos estratégicos. Se deberá acompañar al Municipio en el proceso de concertación con la Corporación Autónoma Regional, la presentación al Consejo Territorial de Planeación y al Concejo Municipal. **f) PROYECTO DE ACUERDO QUE ADOPTA EL PLAN:** Se debe presentar el proyecto de Acuerdo Municipal que adopte la revisión y ajuste y las normas estructurales y urbanísticas del suelo urbano, rural y demás normas conexas. Se entregara el documento de gestión del riesgo con su respectiva cartografía, la cual será parte integral del EOT presentado al Concejo Municipal. Se incorporará la gestión del riesgo con su respectiva cartografía, la cual hará parte integral del EOT presentado a las instancias de concertación y adopción. Se deberá acompañar al Municipio en el proceso de concertación con la Corporación Autónoma Regional, la presentación al Consejo Territorial de Planeación y al Concejo Municipal. Este documento articula el ordenamiento territorial al estudio de amenaza y riesgo formulado con anterioridad por la Corporación Autónoma Regional CA.R, se deberá anexar además el concepto técnico emitido por la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR- en la fase de concertación en los temas ambientales. **CRONOGRAMA** El tiempo aproximado de ejecución del contrato es de ocho (8) meses, a partir de la firma del acta de inicio y/o de la firma del contrato. **Consideraciones complementarias.** - Para la firma del acta de inicio se deberá presentar por parte del Contratista el Cronograma con los correspondientes productos a entregar. - Se deben elaborar informes mensuales de actividades en el cual se detallen las actividades realizadas de acuerdo a lo establecido en el cronograma aprobado por la interventoría y/o supervisión del contrato. Estos informes deberán ser aprobados por la interventoría y/o supervisión del contrato. - Se debe presentar el informe final consolidado al Municipio de Viotá de acuerdo al cronograma presentado. Estos informes deberán ser aprobados por la interventoría y/o supervisión del contrato. - Se deben realizar reuniones técnicas quincenales de seguimiento en las cuales se realice una presentación de los avances. **ALCANCE Y METODOLOGÍA DE EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES, CRONOGRAMA DE LA CONSULTORIA, PLAN DE CARGAS PARA LA EJECUCION DE LA CONSULTORÍA** Periódicamente se presentarán informes del seguimiento de las actividades para la estructuración y presentación de los documentos de formulación del EOT: (DTS Documento Técnico de Soporte, Documento de formulación del Plan de Ordenamiento Territorial, Cartografía en formato Shape file, proyecto de Acuerdo Municipal para la adopción del EOT, Documento de Diagnóstico y Justificación, dando cumplimiento a los requerimientos ambientales exigidos en los términos de referencia y las consideraciones emitidas por la corporación autónoma regional respectiva. Para la realización de los documentos de formulación, se empleará las metodologías propuestas por el Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio, el Instituto Geográfico Agustín Codazzi y los lineamientos que determina el Ministerio del Medio Ambiente para los Planes de Ordenamiento Territorial, así como la inclusión de las determinantes ambientales de los Planes de Ordenamiento emitidos por la autoridad ambiental. Se dará inicio al proceso con la convocatoria del alcalde Municipal, el Consejo (Consultivo) donde esté constituido, Consejo Territorial de planeación y a su Consejo de Gobierno, a quienes se brindará capacitación sobre el alcance del ajuste al EOT y se identificarán las necesidades y prioridades. Una segunda fase consiste en reuniones con las comunidades con quienes se ilustra sobre el proceso que surtirá el ajuste al EOT y se identificarán necesidades y prioridades, a ser tenidas en cuenta en los procesos de formulación, se hará un acercamiento para elaboración de cartografía social que complemente la cartografía base. Se desarrollará otra fase, en la cual se deberá realizar el análisis del EOT vigente, se construirán los indicadores de seguimiento, por cuanto el actual EOT no contiene este instrumento, básico para identificar el cumplimiento del EOT, lo cual es parte del sustento para la revisión. Se definirá otra fase, con los indicadores definidos, una vez se verifique el avance del EOT, para proceder a elaborar la justificación para la revisión. Se definirá otra fase, con los indicadores definidos, una vez se verifique el avance del EOT, para proceder a elaborar la justificación para revisión. Con base en la cartografía existente, se complementará con los ítems señalados dentro del proceso de ajuste, se determinará una evaluación matricial, lo que facilita la definición de espacios con diferente potencial para diversas actividades, siendo el suelo el factor integrador de los recursos del espacio físico. Se realizará trabajo de campo con objeto de recoger información, complementar información existente en las entidades del orden nacional, regional, departamental y municipal, sobre estudios recientes, con el objeto de actualizar los diagnósticos que se presentarán, se compatibilizarán los datos SISBEN con los datos censo DANE y se integrará a la comunidad como agente en los procesos de planificación y ordenamiento de acuerdo a sus perspectivas, a través de talleres comunitarios por medio de los cuales los expertos puedan tener criterios suficientes en la interpretación holística del territorio. **Procedimientos para la participación**

Calle 20 No.11-42 Piso 2 Parque Principal – Código Postal 252660
Teléfonos: (571)8349678 (571)8349011 Ext.111 Fax: (571)8349850
www.viota-cundinamarca.gov.co - contratos@viota-cundinamarca.gov.co

ciudadana: En la fase de participación de la ciudadanía y las instituciones para la legitimación del EOT se utilizarán los siguientes procedimientos: **a) Participación:** Puede ser de tipo cerrado (Sistema Local de Planificación) y de tipo abierto. **b) Negociación y Concertación**: Para permitir conciliar los diferentes intereses sectoriales representados por los actores participantes, con la premisa de que prevalezca el interés colectivo sobre el particular. **c) Comunicación:** Para sensibilizar a los actores convocados y para informar sobre la esencia del ordenamiento y sobre los contenidos técnicos. **d) Retroalimentación:** Con los aportes individuales de los actores participantes. **e) Soporte:** Para garantizar la continuidad y la legitimidad del proceso. **OTRAS OBLIGACIONES DEL CONSULTOR.** Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de la República de Colombia, del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, de las normas que regulan el ejercicio de la ingeniería y sus profesiones afines y auxiliares, de las contenidas en las normas urbanísticas, técnicas y ambientales pertinentes, de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar y de aquellas contenidas en otros apartes del presente pliego de condiciones, y de las consignadas específicamente en el contenido del contrato, el consultor contrae, entre otras, las siguientes: **CRONOGRAMA APROXIMADO DE EJECUCIÓN DE LA CONSULTORÍA:** El Consultor deberá presentar un cronograma detallado para el desarrollo de las actividades, el cual deberá ser aprobado por la SUPERVISION, en los términos en que se detalla en las obligaciones recogidas en este documento. El CONSULTOR deberá realizar las actividades de seguimiento y control en los términos en que se detalla en las obligaciones recogidas de este documento con la periodicidad y oportunidad como se muestra a continuación:

FORMULACION ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL								
ACTIVIDADES	**FECHA DE EJECUCION**							
	MES 1	**MES 2**	**MES 3**	**MES 4**	**MES 5**	**MES 6**	**MES 7**	**MES 8**
Diagnostico general del municipio:								
•Diagnostico EOT actual	X							
Generación indicadores y balance de indicadores del mismo	X							
Elaboración de justificación , sustentación del alcance del ajuste estructural	X							
ACTUALIZACIÓN DIAGNÓSTICO BIOFÍSICO								
Geología, Hidrogeología, clima, hidrografía, geomorfología, suelos, vegetación, fauna, amenazas y riesgos	X	X						
ACTUALIZACIÓN DIAGNÓSTICO SOCIOECONÓMICO								
Análisis y avalúo poblacional, caracterización de actividades productivas urbano - rurales, servicios públicos urbano .- rurales, servicios sociales, conflictos de uso.	X	X						
ACTUALIZACIÓN DIAGNÓSTICO POLÍTICO ADMINISTRATIVO								
Evaluación de la organización político administrativa del municipio,, incorporación al análisis del sistema de valores.	X	X						
ANÁLISIS DE PROSPECTIVA								
Evaluación d escenarios de planificación		X						
FORMULACIÓN								
Definición de Estructura Ecológica, definición de suelos de protección y áreas protegidas, usos para actividades productivas, definición de infraestructuras de: servicios públicos, servicios sociales, equipamientos, áreas de espacio público efectivo.			X					
Propuestas de usos del suelo urbano y rural				X				
Elaboración programa de ejecución			X	X				
Elaboración proyecto de acuerdo de adopción			X	X	X			
REPRESENTACIÓN AL MUNICIPIO								
Se dará apoyo al municiplo en los proceso de concertación con: comunidades del municipio, asociaciones y gremios,					X	X	X	
CAR CUNDINAMARCA							X	X
Consejo Territorial de Planeación						X	X	X
Concejo Municipal								X

EQUIPO DE TRABAJO: El contratista deberá aportar la documentación y certificaciones que acrediten el

equipo de profesionales, deberá radicarse en la alcaldía Municipal dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato so pena de declaración de incumplimiento así: **PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:**

CARGO A DESEMPEÑAR	ROL O ELEMENTO	ESTUDIOS DE PREGRADO	ESTUDIOS DE POSGRADO	EXPERIENCIA GENERAL	TIPO DE EXPERIENCIA ESPECIFICA
Director	Coordinador administrativo y técnico	Economista, o Geógrafo, o Ingeniero Ambiental y Sanitario, o Ingeniero Geógrafo, o Ingeniero Catastral, o Ingeniero civil, o Arquitecto, o Ingeniero Industrial, o Administrador publico	**Especialista** en Planificación regional u Ordenamiento territorial, o Gestión Ambiental, o Gestión territorial, o Planificación Urbana, o gerencia pública, planificación del Desarrollo Regional.	+ 10 años	Haber participado como director o coordinador en la Formulación, y/o revisión y ajuste, de POT, o implementación de instrumentos de gestión del suelo, mínimo tres (3) proyectos
Profesional 1	Componente Biótico	Biólogo o Ecólogo, o Administrador Ambiental, o Ing. Forestal, o Ingeniero Ambiental o Ingeniero geógrafo	**Especialista** en Gerencia de recursos naturales o, Ciencias Biológicas o Gestión Ambiental, o Planificación Urbana y Regional, o Gestión Ambiental, o Desarrollo Ambiental, o Ecología, o planificación Desarrollo regional. o sistemas de información geográfica, ingeniero Ambiental	+ 5 años	Haber participado en mínimo tres (3) procesos formulación o revisión de POT o de Planes de manejo ambiental y de áreas protegidas o Caracterizaciones biofísicas, o en la evaluación del área ambiental, o la Formulación y/o evaluación de Planes de Ordenamiento territorial
Profesional 2	Componente gestión del Riesgo	Geólogo Ingeniero Geólogo Geógrafo Ingeniero Geógrafo, Ingeniero Civil, Ing. Ambiental	**Especialista** en Gestión Ambiental, o Ordenamiento territorial, o Planificación territorial, o Riesgos, o Gestión del Riesgo, o geotecnia.	+ 5 años	Haber participado mínimo en dos (2) proyectos relacionados con elaboración de estudios de Amenaza, vulnerabilidad y riesgos –AVR-, orientados a procesos de planificación territorial, o elaboración de estudios como insumos a POT
Profesional 3	Componente físico	Arquitecto o Ing. Civil, o Gestor Urbano	**Especialista** Gestión Urbana Planificación Urbana, o Planificación, o Administración del desarrollo Regional, o Gerencia de Proyectos Gestión Social, o Ambiental, o Planificación urbano regional, o Gerencia en gestión Pública	+ 5 años	Haber participado en mínimo tres (3) proyectos relacionados con Formulación y/o evaluación de POT, en temas relacionados con definición de usos del suelo y servicios públicos.
Profesional 4	Componente Sistemas de información y cartografía	Ingeniero Geógrafo, o Geógrafo Ingeniero Catastral, o forestal o Ingeniero Topógrafo, arquitecto		+ 1 años Con conocimientos en Sistemas de información Geográficos	Haber participado (3) proyectos cuyos objetos hayan sido: Formulación ó Revisión y ajuste de POT's, Unidades de Planificación, o planes parciales.
Profesional 5	Componente social	Sociólogo, o Antropólogo, o Politólogo, o Trabajadora Social, o Psicólogo, o Lic. En Ciencias sociales, administrador de empresas.		+ 3 años	Haber participado en mínimo dos (2) proyectos relacionados con formulación de POT, o manejo de Comunidades, o interpretación, o análisis de cartografía social
Profesional 6	Operativo elementos Producción	Agrónomo, o Agrólogo, o Ingeniero Agrónomo, o ingeniero forestal, o ingeniero geógrafo, o ingeniero Ambiental		+ 3 años	Haber participado en mínimo dos (2) proyectos relacionados con Caracterización de suelos, con experiencia en participación en proceso de Ordenamiento Territorial
Profesional 7 Jurídico	Elemento normativos	Abogado y/o Ecólogo, y/o economista, y/o	**Especialista** Derecho Urbano, o Derecho ambiental o Derecho Administrativo	+ 5 años	Haber participado en mínimo dos (2) proyectos relacionados con: Formulación y/o evaluación de Planes de Ordenamiento territorial, participación en proceso de elaboración de normativa urbanística para instrumentos de planificación territorial.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 1) Cumplir con la Constitución Política y las leyes. **2)** Presentar los servicios objeto del presente contrato en las condiciones establecidas en los estudios previos y la propuesta presentada. **3)** Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato. **4)** Estar disponible cuando el supervisor lo requiera. **5)** Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto contratado. **6)** Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le imparta por parte del supervisor del contrato. **7)** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos. **8)** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. **9)** Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. **10)** Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le imparta por parte del supervisor del contrato. **11)** Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo, si a ello hubiere lugar. **12)** Diligenciar el formato único de hoja de vida que tratan las leyes 190 de 1995 y 443 de 1998 y las resoluciones 580 de 1999 y 535 del 2003 del departamento administrativo de la función pública. **13)** Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. **14)** Estar afiliado en los sistemas de pensión, salud y riesgos profesionales, si a ello hubiera lugar. **15)** Mantener actualizado su domicilio durante toda la vigencia del contrato y cuatro meses más y presentarse en la alcaldía municipal en el momento en que sea requerido. **16)** Guardar la reserva, confidencialidad y secreto profesional sobre los asuntos sometidos a su conocimiento con ocasión de la actividad contractual. **17)** Informar al supervisor del contrato, cualquier cambio de domicilio durante la ejecución del presente contrato y hasta la liquidación del mismo. **B). DEL MUNICIPIO: a)** Suministrar la información veraz y oportuna requerida por el contratista para la entrega oportuna de los elementos contratados; **b)** Cumplir con los pagos que se deriven del contrato; **c)** Todas aquellas que se consideren pertinentes. **CLÁUSULA TERCERA.- VALOR:** El valor total del presente contrato es por la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA PESOS MCTE ($249.805.990.oo).** El valor del contrato incluye impuestos, retención en la fuente y demás costos directos e indirectos que se causen con ocasión de la celebración y/o ejecución del presente contrato, el cual será la única contraprestación que el contratista reciba por sus servicios, suma que se mantendrá fija sin reajuste de ninguna especie durante el término de duración pactado. **CLÁUSULA CUARTA.- FORMA DE PAGO: ANTICIPO** Una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato, la Secretaría de Planeación Autorizará al CONTRATISTA un anticipo equivalente al QUINCE PORCIENTO (15%), del valor total del contrato. Este será amortizado mediante deducciones del porcentaje (%) resultante de dividir el saldo del anticipo sobre el saldo del valor total del contrato (sin adiciones), aplicado al valor total de cada pago, hasta completar el CIENTO POR CIENTO (100%) de esta suma, en todo caso el anticipo deberá amortizarse durante el plazo inicialmente pactado de ejecución del contrato. En caso de que el contrato se termine antes del plazo inicialmente pactado, en la última acta de pago se descontará el saldo del anticipo. Para el desembolso del anticipo EL CONTRATISTA deberá presentar un PLAN DE INVERSIÓN DEL ANTICIPO, el cual deberá ser aprobado por el interventor y /o Supervisor, el cual no puede incluir gastos de legalización. El contratista deberá presentar en sus informes mensuales la relación de gastos efectuados de acuerdo con el plan de Inversión Aprobado. El manejo de los recursos entregados al contratista a título de anticipo se hará en cuenta separada de ahorros a nombre del contratista y los rendimientos financieros que llegaren a producir los recursos así entregados pertenecerán al Municipio. Los fondos del anticipo sólo podrán ser utilizados para gastos propios del contrato, de conformidad con el Plan de Inversión del Anticipo debidamente aprobado. Los gastos deberán estar soportados con las facturas correspondientes. Por ningún motivo se aceptarán órdenes de compra o cotizaciones para justificar el anticipo **EN CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA, GENERARÁ CUATRO (4) PAGOS PARCIALES** al consultor de la siguiente forma: Un Primer Pago por Un Quince Por Ciento (15%) contra entrega del documento de análisis del EOT vigente y del documento de justificación, aprobado por el supervisor; Un Segundo Pago por Un Treinta Por Ciento (30%) contra la entrega del componente de Diagnóstico. Un Tercer Pago por el Treinta Por Ciento (30%) contra la entrega del componente de Formulación. Y Un Pago del Diez Por Ciento (10%) una vez culminado el proceso de concertación con la autoridad ambiental y ajustados los documentos y entregados al municipio para ser radicados ante el Concejo Municipal. Una vez se finalice cada avance y se reciban a satisfacción por parte de la Administración Municipal y la Gobernación de Cundinamarca, para efectos de cada pago el consultor deberá adjuntar con los documentos, la certificación del pago de los aportes al sistema general de seguridad social en Salud y Pensiones y Aportes Parafiscales, de los profesionales que intervengan en la

fase respectiva del proceso. Cuando se realicen contratos con auto retenedores, deberán informar en la factura esta condición a fin de no realizar retención alguna. **CLÁUSULA QUINTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA** El plazo total de ejecución o proceso de Revisión y Ajustes del EOT, es de **OCHO (8) MESES**, contados a partir de la firma del acta de iniciación. Vencido el plazo del Contrato o en los eventos de terminación anticipada previstos en la Ley, previamente a la liquidación, el Interventor, el Contratista y el Supervisor, extenderán el Acta de Recibo Definitivo de la CONSULTORÍA, en la cual se dejará constancia de la cantidad, valor y condiciones de la CONSULTORÍA ejecutada, así como de las observaciones a que haya lugar. Parágrafo: El término de ejecución del contrato no podrá superar la vigencia fiscal actual en razón al principio de anualidad. **CLÁUSULA SEXTA.- SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** EL MUNICIPIO y EL DEPARTAMNETO asumirán el gasto que ocasione el presente contrato, en virtud del Certificado de Disponibilidad Presupuestal descrito así: Según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 112 de fecha 30 de Enero de 2017, expedida por la Secretaria de Hacienda.

No. CDP	RUBRO	DESCRIPCIÓN
112	A.17.10	Elaboración y Actualización del Plan de Ordenamiento Territorial. 410 Saldos SGP Propósito Forzosa Inversión. Por valor de cincuenta millones de pesos ($50.000.000-)
	A.17.14	Convenio SPC 108 de 2016 Revisión EOT. 510 Recursos Departamento. Por valor de doscientos millones de pesos Mcte. ($200.000.000-)

CLÁUSULA SÉPTIMA.- LUGAR DE EJECUCION DEL CONTRATO: La ejecución del contrato se desarrollara en el Municipio de Viotá Cundinamarca. **CLÁUSULA OCTAVA.- CADUCIDAD:** EL MUNICIPIO declarará la caducidad del presente contrato, de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, cuando se presente incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, el cual afecte de manera grave y directa su ejecución y amenace con su paralización. Igualmente la declarará, cuando EL CONTRATISTA incumpla la obligación prevista en el numeral 5º del artículo 5º de la Ley 80 de 1993, o cuando sea solicitada por las Contralorías, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 61 de la ley 610 de 2000 y las demás causales contempladas en la ley. **CLÁUSULA NOVENA.- SUPERVISIÓN:** Sera ejercida por un Interventor y/o Supervisor, quien supervisara y controlara la debida ejecución del presente contrato por parte de EL CONTRATISTA. Para tal efecto, tendrá las siguientes atribuciones: **1)** Verificar que el contrato se encuentre legalizado, perfeccionado y listo para su ejecución; **2)** Suscribir acta de inicio del contrato; **3)** Verificar el cumplimiento de los términos de ejecución del contrato y las fechas de cumplimiento contractual; **4)** Verificar el pleno cumplimiento por parte del CONTRATISTA del objeto y las obligaciones contenidas en el contrato ; **5)** Hacer seguimiento a los informes que deba rendir el contratista; **6)** Impartir los cumplidos a satisfacción o cumplimiento de las reciprocidades del contrato; **7)** Informar por escrito todos los actos y hechos constitutivos de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, y en general, dar parte a ella de todas las actuaciones del mismo constitutivas de sanción o multa; **8)** Entregar por escrito sus observaciones, recomendaciones o sugerencias, enmarcadas dentro de los términos del contrato, y siempre que sean pertinentes con relación a la correcta ejecución del mismo; **9)** Solicitar debidamente motivadas las adiciones o modificaciones al contrato cuando las condiciones del servicio lo requieran; **10)** Certificar el cumplimiento del CONTRATISTA, documento que se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que debe realizar el MUNICIPIO; **11)** Sugerir al MUNICIPIO en caso de ser necesario la suspensión temporal del contrato; **12)** Remitir a la Secretaria de la Alcaldía el Acta de Inicio, tan pronto se suscriba esta; **13)** Remitir mensualmente a la Secretaria de Gobierno los informes presentados por el contratista junto con los anexos; **14)** Verificar el cumplimiento del pago al sistema de seguridad social en salud, pensión y riesgos profesionales cuando corresponda; **15)** Liquidar el contrato suscribiendo con el ordenador del gasto las actas correspondientes. **CLÁUSULA DÉCIMA.- CESIÓN Y SUBCONTRATOS:** Este contrato se celebra en consideración a la calidad del contratista y por ende no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato, ni subcontratar los servicios objeto del mismo a persona alguna, salvo previa autorización expresa y escrita por parte de EL MUNICIPIO. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA, con la suscripción del presente contrato, declara bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas en la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones vigentes sobre la materia y, que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9º de la citada ley. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Sin perjuicio de lo dispuesto por el inciso 5 del artículo 122 de la Constitución Política, de comprobarse que el contratista ha incurrido en violación del régimen de incompatibilidades o inhabilidades, en sanción disciplinaria, o recae sobre él sentencia judicial, renunciará a la ejecución del presente contrato,

por lo cual se terminará automáticamente en este evento, asumiendo la responsabilidad de reintegrar los valores que haya recibido de EL MUNICIPIO, sin derecho a reclamar indemnización ni reconocimiento alguno por ejecuciones parciales del contrato, dando así cumplimiento al principio de responsabilidad contenido en el art. 26 num. 7º de la Ley 80 de 1993. **PARÁFRAGO SEGUNDO:** EL CONTRATISTA manifiesta igualmente haber dado cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 1º de la ley 190 de 1995. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- DOMICILIO:** Para todos los efectos legales, las partes declaran como domicilio contractual, el Municipio de Viotá Cundinamarca. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA.- GARANTÍAS:** El contratista deberá aportar las siguientes: **GARANTÍA ÚNICA.** Teniendo en cuenta la experiencia de la Alcaldía Municipal en la ejecución de contratos de consultoría, se señalan los siguientes riesgos, susceptibles de ser amparados: 1-Incumplimiento de las obligaciones del consultor señaladas en el contrato. 2- Incumplimiento por el Consultor de las obligaciones relacionadas con salarios y prestaciones sociales e indemnización del personal que utilice en la ejecución del contrato a celebrar. El proponente deberá constituir a favor de la Alcaldía Municipal de Viotá en formato para entidades estatales, una garantía que podrá consistir en una póliza de seguro expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia o garantía bancaria expedida por un banco local, o las demás autorizadas por el decreto 1082 de 2015, que incluya los siguientes amparos: **CUMPLIMIENTO:** Por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más en todo caso este amparo deberá permanecer vigente hasta la liquidación del contrato. Esta cobertura también debe incluir el cumplimiento del pago de la cláusula penal pecuniaria y multas, en los porcentajes señalados en el futuro contrato. (Decreto 1082 de 2015). El valor estimado correspondiente al 20%, es equivalente al monto de la cláusula penal pecuniaria que la entidad establecerá en el contrato que se pretende celebrar, la vigencia del amparo corresponde al término establecido para la liquidación del contrato. En todo caso la vigencia de este amparo deberá extenderse hasta el momento de la liquidación del contrato. **CALIDAD DEL SERVICIO:** Por una cuantía equivalente al Veinte por ciento (20%) del valor del contrato y su vigencia deberá expedirse por la totalidad del plazo de ejecución del contrato. **GARANTIA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** La póliza que ampara la responsabilidad civil extracontractual que se pudiera llegar a atribuir a la administración con ocasión de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas, ampara la responsabilidad civil extracontractual que se pudiera llegar atribuir a la administración por Doscientos (200) SLMMV y su vigencia será igual a la del termino del contrato. **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.** Por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, por el término de ejecución y tres (3) años más, valor y plazo que se ajustan a lo señalado en el reglamento. Esta garantía se requiere por cuanto para la ejecución del contrato el consultor requerirá utilizar personal. El valor estimado para la misma corresponde al mínimo exigido por el Decreto 1082 de 2015 y permitirá cubrir a la Entidad de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el consultor garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado. El plazo de tres (3) años señalado para esta garantía, está en concordancia con los tiempos de garantía que la ley laboral establece para reclamaciones y en el mercado se encuentran para los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales. **BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO.** Cubre a la Gobernación de Cundinamarca y al Municipio de Viotá del Departamento de Cundinamarca, por los perjuicios sufridos con ocasión de la no inversión, el uso indebido y la apropiación indebida que el contratista garantizado haga de los dineros o bienes que se le hayan entregado en calidad de anticipo para la ejecución del contrato por el equivalente al ciento por ciento (100%) de la suma anticipada, con una vigencia igual al plazo del contrato y seis (6) meses más. **DISPOSICIONES COMUNES A LAS GARANTÍAS Y SEGUROS: a)** Las pólizas deben contener una estipulación expresa en la que se manifieste que toda solicitud de cancelación, modificación o renovación a los términos consignados en las mismas debe contar con el visto bueno escrito de la Alcaldía Municipal de Viotá, Cundinamarca; **b)** El CONSULTOR deberá reponer las garantías o seguros cuando el valor de las mismas se vea afectado por razón de siniestros, aumento del valor del contrato o se prorrogue su vigencia, el CONSULTOR deberá ampliar o prorrogar las correspondientes garantías y seguros. **c)** Dentro de los términos estipulados en este contrato, ninguno de los amparos otorgados, podrán ser cancelados sin la autorización de la Alcaldía Municipal de Viotá. El CONSULTOR deberá mantener vigente la garantía y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan, se adicione o prorrogue o suspenda el contrato. **d)** Si el CONSULTOR se demora en modificar las garantías, estas podrán ser modificadas por la aseguradora o banco a petición de la Alcaldía

Municipal de Viotá, a cuenta del CONSULTOR, quien por la firma del presente contrato autoriza. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO: 1) TERMINACIÓN ANTICIPADA: a)** Si EL CONTRATISTA no presenta los requisitos para la legalización y ejecución del contrato en el término descrito en el presente documento, contado a partir de la fecha de la suscripción de éste, el mismo se dará por terminado, quedando facultado EL MUNICIPIO para adjudicar y suscribir con persona distinta la cual reúna las calidades requeridas; **2) POR MUTUO ACUERDO ENTRE LAS PARTES:** Las partes en cualquier momento del plazo de ejecución del contrato, podrán acordar de mutuo acuerdo la terminación bilateral del contrato; **3) TERMINACIÓN UNILATERAL:** EL MUNICIPIO, mediante acto administrativo debidamente motivado, dispondrá la terminación unilateral del contrato, en los sucesos señalados en los artículos 17 y 18 de la Ley 80 de 1993; así como en los demás casos contemplados en la ley. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA.- INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL Y EXENCIÓN DEL PAGO DE PRESTACIONES:** De acuerdo con lo establecido en el inciso 2º, numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, EL CONTRATISTA no tendrá derecho a prestación alguna, distinta a la pactada expresamente en la cláusula tercera del presente contrato, razón por la cual, con la suscripción del presente, no se genera vínculo laboral entre EL MUNICIPIO y EL CONTRATISTA, dado que el contrato no implica el ejercicio de funciones públicas de carácter permanente, ni el de autoridad administrativa, ni subordinación. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** De conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 el presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes al vencimiento del plazo de ejecución o, a más tardar, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En caso de que EL CONTRATISTA no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que haga EL MUNICIPIO, o no se llegue a un acuerdo sobre su contenido, EL MUNICIPIO tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral el presente contrato dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 del Código Contencioso Administrativo. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de los previsto en el artículo 136 del Código Contencioso Administrativo. **CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA.- AFILIACIÓN AL RÉGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD Y CONTROL A LA EVASION DE RECURSOS PARAFISCALES:** De conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, ley 100 de 1993, ley 789 de 2002, ley 797 de 2002, Decreto 1703 de 2002, Decreto 2400 de 2002, Ley 828 de 2003, Decreto 510 de 2003, Ley 1122 de 2007 y 1150 de 2007 al momento de la suscripción del presente contrato, EL CONTRATISTA deberá estar afiliado al sistema general de seguridad social en salud y pensiones en calidad de cotizante. Tal situación, y el pago de aportes mensuales a tales sistemas, será requisito indispensable para proceder a efectuar los pagos pactados por parte de **EL MUNICIPIO. CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL:** Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato, los cuales hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilateral de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Por razones de fuerza mayor o caso fortuito o por solicitud de una o ambas partes debidamente sustentada, de común acuerdo entre las partes se podrá suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión o se generó un mayor valor del inicialmente pactado. **CLÁUSULA VIGÉSIMA.- MULTAS:** En caso de incumplimiento parcial o mora en el cumplimiento de las obligaciones por parte del CONTRATISTA, éste pagará al MUNICIPIO multas sucesivas del 1% del valor de la parte incumplida por cada día de mora, las cuales podrán ser impuestas directamente por EL MUNICIPIO y descontadas de los créditos a favor del CONTRATISTA o haciendo efectiva la garantía que ampara el riesgo de cumplimiento, previo el procedimiento señalado en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. De las multas impuestas se informará a la Cámara de Comercio. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA.- CLÁUSULA PENAL:** En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del contratista EL MUNICIPIO podrá hacer efectiva la cláusula penal en cuantía o monto equivalente al 10% del valor total del contrato como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que se causen, sin perjuicio que el municipio pueda solicitar al CONTRATISTA la totalidad de los perjuicios ocasionados en lo que exceda al valor de la cláusula penal. **PARAGRAFO PRIMERO:** No será necesaria la constitución en mora al contratista, basta el incumplimiento imputable al contratista para exigir el pago de la cláusula penal **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las divergencias o controversias que surjan con ocasión de la ejecución del objeto contractual, deberán ser solucionadas por

las partes mediante los mecanismos alternativos de solución de conflictos de conciliación y transacción, de conformidad con lo establecido por la ley 640 de 2000 y sus decretos reglamentarios. **PARAGRAFO PRIMERO:** de no ser posible la solución por los anteriores mecanismos, se podrá recurrir a la amigable composición y en su defecto por un tribunal de arbitramento. **CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA.- INDEMNIDAD:** de conformidad con el artículo 6 del decreto 931 de 2009; EL CONTRATISTA, mantendrá a la entidad contratante, libre de cualquier daño o perjuicio originada en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, salvo que justifiquen en los estudios y documentos previos, que atendiendo el objeto y las obligaciones contenidas en cada contrato y las circunstancias en que esta deberá ejecutarse, no se requiera la inclusión de dicha cláusula. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- CONFIDENCIALIDAD:** La información que le sea entregada o a la que tenga acceso el contratista en desarrollo y ejecución del presente contrato, gozan de confidencialidad y solo podrá ser utilizada para fines inherentes a su actividad en desarrollo del contrato que aquí se suscribe, la protección es indefinida y no podrá ser utilizada ni durante la ejecución del contrato o una vez finalizado. Cualquier incumplimiento a éste deber podrá ser objeto de las sanciones que se pactan en este contrato. **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA.- NORMATIVIDAD APLICABLE:** Conforme el artículo 8° del Decreto 679 de 1994, el presente contrato se sujetará a la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y demás Decretos Reglamentarios, y en las materias no reguladas en dicha normatividad, a las disposiciones civiles y comerciales. En éste evento se aplicara la legislación comercial cuando el contrato tenga el carácter de mercantil de acuerdo con los artículos 20, 21 y 22 del Código de Comercio; en caso contrario se aplicará la legislación civil. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA.- REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO.** Con fundamento en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 el presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes del acuerdo de voluntades elevado a escrito. **CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA.- REQUISITOS PARA SU LEGALIZACION Y EJECUCION:** PARA SU LEGALIZACION: De conformidad con el inciso 2º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por la Ley 1150 de 2007 art. 23 se requiere: **1)** La aprobación de la garantía presentada por el contratista cuando sea exigida y la publicación cuando a ello hubiere lugar. Parágrafo: Para lo anterior el Contratista dispone de un término de cinco (5) hábiles, contados a partir de la suscripción del Contrato. **PARA SU EJECUCION: 1)** La existencia del registro presupuestal, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 111 de 1996 y la suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA VIGESIMA OCTAVA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Hacen parte integral del presente contrato: El estudio previo, el certificado de disponibilidad presupuestal, los documentos presentados por el contratista en su propuesta y los que se produzcan durante el desarrollo del mismo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA.- PARTICIPACION COMUNITARIA:** Para efectos del control y vigilancia de la gestión pública contractual, las asociaciones cívicas, comunitarias, profesionales, benéficas u otras, podrán acceder a los documentos que hacen parte del presente contrato quedando a su disposición, conforme al Artículo 66 de la Ley 80 de 1993. En constancia de lo anterior, se firma por las partes en Viotá Cundinamarca, dando su aprobación al contenido del presente, luego de su atenta lectura, a los Veintisiete (27) Días del Mes de Abril de Dos Mil Diecisiete (2017).

HECTOR JORGE CANTE ACOSTA
Alcalde Municipal

DIEGO RICARDO MATAMOROS ANTOLINEZ
C.C. No. 80.038.123 de Bogotá D.C.

CONSORCIO VIOTÁ EOT
NIT. No. 901.074.370-6

Según Poder Especial ante Notaria Cuarta Villavicencio (Meta)

R/L WILSON ANTONIO GOMEZ TORRES
C.C. No. 79.729.580 de Bogotá D.C.

Proyecto y elaboró: *Erasmo Moreno López*
Prof. de Apoyo Ofic. de Contratación.

Revisó y Aprobó: *Álvaro Calvo Niño*
Asesor Jurídico – Ofic. Contratación
Fernando Castro Suarez
Asesor Jurídico – Sec. de Infra. y Planeación